

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múltiplo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que es mencionado Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de abril de 1925.)

Anuncio

Electricidad

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Ramiro Fernández Rodríguez, mayor de edad, propietario y vecino de Villapadierna, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en término de dicho pueblo, para el alumbrado de este pueblo y los de Palacios de Eueda y Quintanilla de Eueda.

Asimismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y comunales de los citados pueblos.

Lo que se hace público por el presente para que las personas que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su inserción en el Boletín Oficial; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

León 16 de abril de 1925.

José del Río Jorge

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Manuel Irizmoza Núñez, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 24 de mayo de 1924,

destituyéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Congosto, de conformidad con lo establecido en el art. 96 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 18 de abril de 1925.—El Presidente, Frutos Becio.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LEÓN

ELECTRICIDAD

El Servicio de Verificación de Contadores de esta Inspección Industrial, ha registrado con el número 2, la siguiente tarifa de suministros, para la empresa de La Bañeza:

- Lámpara, al mes, de 10 bujías, 2,50 pesetas.
- Idem, de 16, 8,30 id.
- Idem, de 25, 5,15 id.
- Idem, de 50, 7,00 id.
- Idem, de 100, 12,00 id.

Estos precios se entienden para lámpara de filamento metálico, de las llamadas de medio vatio.

Por contador, una peseta kilovatio.

Estas tarifas, aun cuando inferiores a las de concesión, son las que, estando en uso, han sido registradas en esta Verificación y, por tanto, las que tienen carácter oficial y no pueden ser elevadas sin el consiguiente expediente.

Los impuestos a cargo del público. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público.

León 22 de abril de 1925.—El Ingeniero-Jefe, Luis Carretero y Nieva.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de marzo

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre	Vecindad	Edad - Años	Profesión
33	2 marzo	Jacinto Liébana	Riáño		Labrador
34	7 idem	Isidro Fernández	Valdecastillo	28	Jornalero
35	7 idem	Francisco Pinto	Mansilla de las Mulas		Idem
36	9 idem	Pablo de Lera	Barrio de las Ollas	58	Labrador
37	10 idem	Pedro Rodríguez	Sopos	58	Jornalero
38	14 idem	Aquilino García	Vega de Gordón	54	Labrador
39	14 idem	Antonio Fernández	Bustillo de Cas.	61	Idem
40	17 idem	Juan Fernández	Lagüelles	61	Idem
41	17 idem	Beltrán Fernández	Idem	62	Idem
42	17 idem	José Arias	Idem	64	Idem
43	17 idem	Ramiro del Fueyo	Idem		Jornalero
44	17 idem	Celestino Fernández	Idem	48	Idem
45	17 idem	Victor Gómez	La Cándana		Idem
46	18 idem	Máximo López	Lugán	29	Idem
47	18 idem	Francisco Bayón	Ambasaguas	52	Idem
48	20 idem	Acisclo Canón	Villamoros	53	Maestro
49	20 idem	Gerardo Tejerina	Las Salas		Jornalero
50	23 idem	Antonio Abella	Cacabelos		Idem
51	23 idem	Joaquín Díez	La Cándana		Idem
52	23 idem	Juan Tejerina	Huelde	29	Labrador
53	24 idem	Higinio Morán	La Vecilla		Idem
54	25 idem	Pascido Fernández	La Mata de Curueño		Idem
55	25 idem	Felipe Rocio	Aleje		Idem
56	26 idem	Manuel Burón	Riáño		Industrial
57	26 idem	José Álvarez	Burón		Jornalero

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909. León 6 de abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1924

Presidencia del Sr. Díez G. Casaseca

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los Sres. Barrios, Crespo, Alonso Prieto, Alonso Villaverde, Díez Carreras, Fernández Mata, Fernández Santín, Gómez San Pedro, González Puente, Lázaro, Ortiz, Martínez, Quiñones y Tagarro, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador participando la renuncia del cargo de Diputado, presentada por el señor Antolínez.

Fué admitida la excusa de asistencia a la sesión, a los Sres. Alvarez de Toledo y Ortiz Gutiérrez.

Para dictamen, pasaron a la Comisión de Fomento las instancias y mociones: solicitando la construcción del ferrocarril Villafranca-Villadodríd-Cadavre-Lugo, carretera del kilómetro 22 de la de Ponferrada a Orense a la de Villafranca-Valdeorras y la del kilómetro 77 de la de León a Cabalanes, para que empalme con el ramal de Quintanilla a la carretera de La Magdalena a Belmonte.

Para que dictamen, pasaron a la Comisión de Beneficencia dos instancias solicitando socorros por un incendio en Trascastro.

A la misma Comisión pasó una proposición del Sr. Tagarro solicitando la Cruz de Beneficencia para la Sra. Superiora del Hospicio de Astorga.

A la Comisión de Hacienda pasó la cuenta de estancias de enfermos pobres en el Hospital de San Antonio, durante el mes de noviembre último.

Después de designar al Sr. Fernández Mata para completar la Comisión de Beneficencia, se leyó el expediente formado por el Sr. Diputado instructor al Contador de fondos provinciales, con motivo de la malversación en la recaudación del Contingente, llevada a cabo por el Arriero del mismo, quedando sobre la Mesa para estudio de los señores Diputados.

Transcurridas las horas reglamentarias, se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la siguiente, la discusión del expediente mencionado, dictámenes que se presenten y demás asuntos.

León, 30 de diciembre de 1924.—El Secretario, Antonio del Pozo.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de derechos reales

Liquidaciones suplementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de

dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 85 del Real decreto de 21 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiere lugar, y de las comprobaciones e investigaciones reglamentarias.

Relación que en esta

CASCANTES	HEREDEROS	VECINDAD
Tóricas Glez. (Blas)	Cándido Tóricas y otro....	Valdefresno
Suárez (Fausta)....	Nicolás Gutiérrez y otros....	La Virgen
García (Melchor)....	Mannel García y otros....	Valverde del Camino
Martínez Martínez (Encarnación)....	Martínez Susana (Honorato)	Mansilla de las Mulas
Andrés Cañas (María)	Antonio Ontonillas y otros	Villaturiel
García (Antonio)....	Marcelino García y otros....	Pobladora
Gastriello Glez. (Irene)	Eufasio Guerra y otros....	León
Simón (Juan)....	Antonio Prado y otros....	Villar
Blanco O. (Francisco)	Francisca Robles y otros....	Návatejera
Crespo (Crescencia)....	Santos de la Fuente y otros	Carbayosa
García (Genaro)....	Vicente García y otro....	Villar de Mazarifa
González (Florencia)	Irene Martínez y otros....	Velilla de la Reina
Fernández (Dionisio)	Adelina Fernández y otro....	León
Martínez (Victorina)	Eulipia Javental y otros....	San Justo Regneras
Valdivieco (Cecilio)	Irene López y otros....	Castrillo
González (Felipa)....	Mannel Aller y otros....	Velilla de la Reina
García (Celestino)....	Quintiliano García y otros....	Garfín
Robles (José)....	Urbano Robles y otros....	Robledo
Ferreiras (Andrés)....	Genaro Ferreras y otros....	Valdealcón
Zapico (Hilaria)....	Santos Alvarez y otros....	Villafra
García (Francisco)....	Práxedes García....	Villafra
López (Gregoria)....	Pedro Rodríguez y otros....	Ardoncino
Garrido (Roque)....	Agapito Garrido y otros....	Banuncias
Gutiérrez (Agustina)	Inés Gutiérrez y otro....	Villabaiter

León 31 marzo de 1925.—El Abogado del Estado Jefe, J. Cuvillas.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de febrero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo la demasia de huella llamada 1.ª *Demasia a María del Pilar*, sita en término de Vega de los Viejos, Ayuntamiento de Cabrianes. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Julia y Teresa», núm. 4.394; «Ponferrada núm. 24»; «Nueva Julia», número 4.400, y «María del Pilar».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 8.105. León 27 de febrero de 1925.—Pío Portilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdeteja

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución

rústica, colonia y pecuaria, urbana, presupuesto municipal ordinario y matrícula industrial, para el año económico de 1925-26, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdeteja, a 24 de abril de 1925. El Alcalde, Valentín González.

Alcaldía constitucional de Matallana

El vecino de la Valcueva, Gerardo Gómez, participa a esta Alcaldía que el día 2 del actual desapareció de su domicilio su hijo Francisco Gómez López, de 17 años de edad.

Statura: estatura 1,520 metros, pelo negro, ojos negros (grandes), color moreno; viste traje de pana a rayas verdes, calza botas de color y boina azul; tiene una cicatriz (producida por quemadura) en la sien izquierda. Se ruega su busca y captura.

Matallana, 22 de abril de 1925.—El Alcalde, Juan Barrón.

Alcaldía constitucional de Congosto

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Congosto a 28 de abril de 1925.—El Alcalde, Angel Arrieta.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 17 del actual, acordó declarar vacante la plaza de Secretario, con el carácter de interino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante

el plazo de quince días, a contar desde que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando su partida de nacimiento para acreditar que no excede de sesenta años, certificación de buena conducta y hoja de servicios prestados en Secretaría de Ayuntamiento.

Congosto 30 de abril de 1925.—El Alcalde, Angel Arrieta.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1925-26 y el de modificaciones del actual ejercicio, formados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, está de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de ocho días, para que durante los cuales y otros ocho más, puedan presentarse por las personas o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Santa Elena de Jamuz 27 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Benavides.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me comunica el Sr. Presidente de la Junta parroquial del pueblo de Santa Lucía, el día 22 de marzo último se apareció en dicho pueblo y sitio de Cuesta de San Roque, un yegua de 1,255 metros de alzada, o sea seis cuartas, de pelo rojo oscuro, la cual se halla depositada en poder del vecino de dicho pueblo, D. Felipe Arries, donde podrá recogerla quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos que con ella se han ocasionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pola de Gordón, a 24 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro de la Rosa.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Acordada la transferencia de créditos de un artículo a otros, por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se halla puesto al público el expediente en la Secretaría, por término de quince días. Al mismo tiempo, se hallan expuestos al público los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana así como la matrícula industrial por término de ocho días; durante cuyo plazo los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Zotes del Páramo, a 23 de abril de 1925.—El Alcalde, Tomás del Pozo.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Continuando ausente desde hace más de diez años, Manuel Alvarez, padre del mozo Eloy Alvarez García, naturales de Rolico, en este Municipio, el Eloy quinto del nombre, plazo del año 1923, se ruega por el presente a las Autoridades o personas que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos del artículo 146 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Recrutamiento.

Murias de Paredes, a 25 de abril de 1925.—El Alcalde, Genovevo Carrallero.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.600 pesetas en el ejercicio corriente, y con 2.000 pesetas anuales a partir del 1.º de julio próximo, y el 10 por 100 más de esta cantidad, como Inspector municipal de Sanidad, que ha de ser también de este Ayuntamiento, con la obligación de prestar la asistencia facultativa a 40 familias pobres que anualmente designará la Corporación municipal y los demás servicios benéfico-sanitarios prevenidos por las disposiciones vigentes; y para su provisión en propiedad por medio de concurso, se anuncia vacante por término de treinta días, a partir del siguiente al que aparezca inserto en el **Boletín Oficial** de esta provincia. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos de méritos y servicios.

La Antigua, 24 de abril de 1925.
El Alcalde, Baldomero Cadenas.

Alcaldía constitucional de Encinada

Alegada prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, por el mozo Tomás Bayo Vega, núm. 4 del reemplazo de 1922, fundada en que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Bayo Vega, padre del referido mozo, se publica el presente anuncio, a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases, para que las personas que pudieran tener noticias, lo manifesten a esta Alcaldía, a los efectos del expediente que en la misma se instruye.

Encinada, a 20 de abril de 1925.—
El Alcalde, Nicanor Gareta.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Establecido el arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y acordado el arriendo del mismo mediante subasta, se hace público, de conformidad con lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas; con la prevención de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

La Vecilla y abril 22 de 1925.—
El Alcalde, Alejandro Prieto.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Algadefe
- Almanza
- Balboa
- Burón

- Cabañas Raras
- Candín
- Castriello de la Valduerna
- Cebanico
- Cubillas de Rueda
- Chozas de Abajo
- Folgoso de la Ribera
- Fresnedo
- Fuentes de Carbajal
- Hospital de Orbigo
- Joara
- La Ercina
- Laguna de Negrillos
- La Vecilla
- La Vega de Almanza
- Los Barrios de Salas
- Llamas de la Ribera
- Luyego
- Mansilla Mayor
- Murias de Paredes
- Palacios de la Valduerna
- Palacios del Sil
- Paradaseca
- Peranzanes
- Rabanal del Camino
- Regueras de Arriba
- Reyero
- Riaño
- Sahelices del Río
- Sariego
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de la Isla
- Santa Marina del Rey
- Santovenia de la Valdovincina
- Toreno
- Valdefresno
- Valdesamario
- Valencia de Don Juan
- Valle de Finollejo
- Valverde Enrique
- Vegarrienza
- Vegaquemada
- Vega de Valcarlos
- Villademor de la Vega
- Villamontán
- Villazala

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1925 a 26, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Algadefe
- Almanza
- Burón
- Cabañas Raras
- Candín
- Castriello de la Valduerna
- Cebanico
- Cubillas de Rueda
- Chozas de Abajo
- Fresnedo
- Fuentes de Carbajal
- Hospital de Orbigo
- Joara
- La Ercina
- Laguna de Negrillos
- La Vecilla
- La Vega de Almanza
- Los Barrios de Salas
- Luyego
- Llamas de la Ribera
- Murias de Paredes
- Palacios de la Valduerna
- Palacios del Sil
- Paradaseca
- Peranzanes
- Rabanal del Camino
- Regueras de Arriba
- Reyero de Valdetuejar

- Reyero
- Riaño
- Sahelices del Río
- Sariego
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de la Isla
- Santa Marina del Rey
- Santovenia de la Valdovincina
- Toreno
- Valdefresno
- Valdesamario
- Valencia de Don Juan
- Valle de Finollejo
- Valverde Enrique
- Vegarrienza
- Vegaquemada
- Vega de Valcarlos
- Villademor de la Vega
- Villamontán
- Villazala

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 26, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Algadefe
- Almanza
- Balboa
- Castriello de la Valduerna
- Cebanico
- Cubillas de Rueda
- Chozas de Abajo
- Fuentes de Carbajal
- Hospital de Orbigo
- Joara
- La Ercina
- Laguna de Negrillos
- La Vecilla
- La Vega de Almanza
- Los Barrios de Salas
- Luyego
- Murias de Paredes
- Palacios de la Valduerna
- Paradaseca
- Peranzanes
- Rabanal del Camino
- Regueras de Arriba
- Reyero
- Riaño
- Sahelices del Río
- Sariego
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de la Isla
- Santa Marina del Rey
- Santovenia de la Valdovincina
- Toreno
- Valdelgueros
- Valdesamario
- Valencia de Don Juan
- Valle de Finollejo
- Valverde Enrique
- Vegarrienza
- Vegaquemada
- Vega de Valcarlos
- Villademor de la Vega
- Villagatón
- Villamontán
- Villazala

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1925 a 1926, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secre-

taría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 801 del Estatuto municipal:

- Palacios de la Valduerna
- Quintana del Marco
- Santa María de la Isla

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Se hallan expuestas las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para las elecciones de Senadores, en esta Secretaría, por el término reglamentario, a fin de oír las reclamaciones que pueden presentarse por los que se crean interesados.

Cubillas de Rueda 23 de abril de 1925.—El Alcalde, Vicente Garcia.

Alcaldía constitucional de Villazala

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión permanente, que ha de regir en el próximo año de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días hábiles; durante los cuales y los ocho días siguientes podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

Villazala 24 de abril de 1925.—El Alcalde, Alejandro Franco.

Alcaldía constitucional de Villamantán

A propuesta de la Comisión municipal permanente, el Ayuntamiento pleno acordó, por unanimidad, la siguiente transferencia de crédito:

Del capítulo VI, artículo 3.º, fuentes y cañerías, al capítulo 1.º, artículo 2.º, 200 pesetas, y al capítulo XI, artículo único, 550 pesetas.

Lo que se anuncia al público de conformidad al artículo 303, párrafo 2.º del Estatuto municipal, en relación con los artículos 11 y 12 del Reglamento para ejecución del Estatuto, para que los interesados puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días; pasados que sean, será firme y ejecutiva.

Villamantán 23 de abril de 1925.
El Alcalde, Romero Iglesias.

JUZGADOS

Cerecedo Gómez (Rogelio), de 21 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León), de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en sumario 46, de este año, sobre estaba por viajar sin billete, y recibirlo indagatoria; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 4 de abril de 1925.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda, El Secretario, Lodo. Luis Gasque.

Don Pedro García Cortinas, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eduardo Álvarez García, en nombre y representación de D. Antonio Abella, contra D. Florentino Biesco, vecino de Huergas y consorte doña Sofía Díaz, vecina de dicho pueblo, sobre reclamación de mil pesetas e intereses, se sacen a públicos subasta los bienes que se dirán, embargados aña D.ª Sofía Díaz, por término de veinte días:

1.º Un prado, en término de Huergas de Babia, al sitio del Salto, de unas cien áreas, poco más o menos: linda al Este, con otro de Pedro Álvarez; Sur, con carretera; Oeste, camino real, y Norte, con otro de Manuel Álvarez; justipreciado en cinco mil pesetas.

2.º Otra tierra, en el mismo término y sitio de la Corredera, de veinte áreas de cabida: linda por el Este, con corral de herederos de Tomasa N.; por el Sur, con cañiño; Oeste, con otra de Josefa Listones, y Norte, con otra de herederos de Plácido Álvarez; justipreciada en doscientas pesetas.

3.º Una casa, o caserones, en el casco del pueblo de Huergas, de unos treinta y cinco metros cuadrados, próximamente: linda frente, calle pública, e izquierda, con la misma calle, denominada la Corredera; derecha y espalda, con casa de herederos de Tomasa García; valorada en cuatrocientas pesetas.

4.º Otro trozo de casa, cubierto de paja, en el mismo pueblo y sitio: linda por el frente, calle Real; izquierda, con casa de herederos de Tomasa García; derecha, corral de Joaquín Rodríguez, y espalda, con casa de herederos de referida Tomasa; valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

Habiéndose señalado para el remate de dichos bienes el día uno de junio próximo, y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, pudiendo los licitadores tomar parte en la subasta depositando previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, por lo que habrán de conformarse con la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, o sea de la cantidad asignada a cada finca.

Dado en Murias de Paredes a once de abril de mil novecientos veinticinco.—Pedro García.—El Secretario, José Ransell.

Don Evaristo López Fernández, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la sala del Juzgado municipal de Barjas, a dos de marzo de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Evaristo López Fernández, Juez municipal de este término: habiendo visto y oído el ante-

rior juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, D. Alvaro Barreiro Teijón, vecino de Corporales, y como demandado, Agustín Cereijo, sin otro apellido, vecino de Moldes, en reclamación de cuatrocientas veinticinco pesetas, dijo:

«Parte dispositiva.—Fallo: Que admitiendo la demanda y declarando la rebeldía del demandado Agustín Cereijo, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al demandante las cuatrocientas veinticinco pesetas reclamadas y todas las costas del procedimiento; se ratifica el embargo preventivo decretado en la providencia de comparecencia en la demanda.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificación al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo López.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor que la autoriza, estando en audiencia pública, en el día de su fecha: de que, como Secretario habilitado, doy fe.—Federico Cela.—Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente, que firmo y sello en Barjas, abril 1.º de 1925.—Evaristo López.—P. H., Federico Cela.

Don Evaristo López Fernández, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la sala del Juzgado municipal de Barjas, a dos de marzo de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Evaristo López Fernández, Juez municipal de este término: habiendo visto y oído el anterior juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes: como demandante, D. Alvaro Barreiro Teijón, vecino de Corporales, y como demandado, Agustín Cereijo, sin otro apellido, vecino de Moldes, en reclamación de mil pesetas, dijo:

«Parte dispositiva.—Fallo: Que admitiendo la demanda y declarando la rebeldía del demandado, debo condenar y condeno al demandado Agustín Cereijo, a que tan pronto ésta sea firme, pague al demandante D. Alvaro Barreiro Teijón, la suma de mil pesetas, que éste reclama, con todas las costas del procedimiento; se ratifica el embargo preventivo decretado en la providencia de comparecencia.—Así, por esta mi sentencia, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo López.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor que la autoriza, estando en audiencia pública, en el día de su fecha: de que, como Secretario habilitado, doy fe.—Federico Cela.—Y para remitir a la inserción del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Barjas, abril 1.º de 1925.—Evaristo López.—P. H., Federico Cela.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Angel García y García, Recaudador auxiliar de contribuciones en el partido de León, Ayuntamiento de Carrocera.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada por mí en expediente de apremio que instruyo contra los individuos que se relacionan, por débito de minas-explotación, ha sido declarada la venta en pública segunda subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera, de los bienes embargados a los mismos, que se detallan a continuación:

De la propiedad de los señores Amán, Arteaga y hermanos.—Una casa y huerta, en el término de Otero de las Dueñas, al sitio de Elmerita Hernández, vecina de Otero; S., carretera; O., finca de José García, y N., finca de herederos de D. Bernardo Hernández; cabida de 10 áreas, valorada en 9.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de Carrocera, siendo posturas admisibles las que cubran, cuando menos, la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose, a su vez, posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado y demás condiciones que determina el artículo 99 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y cumpliendo lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa presidencial el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que en obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Carrocera 23 de abril del 1925.—Angel García.—El Arrendatario, M. Mazo.

Robustiano López Abad, hijo de Ramón y de Natalia, natural de Olleros, soltero, profesión maquinista, de 21 años, sus señas particulares: estatura 1,665, pelo negro, cejas al

pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Olleros, provincia de León, procesado por faltar a concentración para destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Miguel Iribarren Fernández, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 18.º de Caballería, de guarnición en Pamplona bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 21 de marzo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Miguel Iribarren.

Cédula de notificación para el otorgamiento de escritura, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser el deudor D. Bonifacio Miranda Suárez, de domicilio ignorado.

Zona de Riaño, pueblo de Cremenés. Derechos reales

Providencia.—Con fecha quince de abril de mil novecientos veinticinco, tuvo lugar el remate en el sitio de costumbre, de las herencias de D. Bonifacio Miranda Suárez, de domicilio ignorado, y siendo el rematante D. Florencio Gómez de Prado, vecino de Argovejo, se le notifica a V. para que en el término de tres días se presente en esta Recaudación, sito en Riaño, con el fin de manifestar, o no, si se halla dispuesto al otorgamiento de escritura a favor del comprador y a la toma de posesión; entendiéndose que si no lo hace en dicho plazo, renuncia a su derecho y se hará este requisito por dicha Recaudación, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y surtirán los efectos de la Instrucción.

Notifíquese esta providencia al interesado para el uso que le convenga, por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ser de domicilio ignorado.

Riaño, a 16 de abril de 1925.—El Recaudador, Elías García.—V.º B.º El Arrendatario, M. Mazo.

COMUNIDAD DE REGANTEN DE LA PRESA DE VILLARROAÑE

Para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, se convoca nuevamente a junta general para el día 31 de mayo próximo, a la una de la tarde, en el sitio «plazuela del Rollo», a la que deberán concurrir todos los interesados.

Villarroañe 27 de abril de 1925.—El Presidente de la Comisión, Gabriel Blanco.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial